



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO

RESOLUCIÓN N° 088 DE 2021.

"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO CONTENCIOSO QUE DECLARÓ LA NULIDAD PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN No. 0256 DE 03/16/2015, LA CUAL RECONOCIÓ Y ORDENÓ EL PAGO DE UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN."

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

actuando en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por expresa disposición legal conferida por el artículo 9° de la Ley 91 de 1989, y en especial las facultades conferidas por el decreto 000068 de 2020, expedido por la Gobernadora del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0256 DE 03/16/2015, la Secretaría Distrital de Educación del Departamento del Atlántico, reconoció y ordenó el pago de una Pensión de Jubilación y reliquidación de la misma a él (la) Educador (a) **NORMA RITA FERNANDEZ ALBOR, identificado** (a) con cedula de ciudadanía N° 22.426.727.

Que no obstante lo anterior el (la) Educador (a) **NORMA RITA FERNANDEZ ALBOR, identificado** (a) con cedula de ciudadanía No. 22-426.727, mediante apoderado promovió acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa contra las Resoluciones No. 0256 de fecha 03/16/2015.

Que el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA**, dentro del Expediente No. 08-001-33-33-003-2017-00144-00, mediante fallo proferido de fecha 24/10/2018, procedió a resolver las suplicas de la demanda incoada contra la Nación - Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento del Atlántico, disponiendo:

"(...) PRIMERO: NIEGUENSE las pretensiones de la demanda

SEGUNDO: sin costas

TERCERO: notifíquese la presente providencia al procurador judicial delegado ante este juzgado

CUARTO: ARCHIVESE el expediente en caso de no ser apelada, una vez ejecutoriada la presente providencia (...)"

Que el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO SALA DE DECISIÓN ORAL – SECCIÓN B, MAGISTRADO PONENTE: DR. OSCAR WILCHES DONADO**, dentro del Expediente No. 08-001-33-33-003-2017-00144-01, mediante fallo proferido de fecha 29/03/2019, resolvió lo siguiente:

"PRIMERO: REVOCASE la sentencia proferida el 24 de octubre de 2017, por el juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, en la demanda de nulidad y restablecimiento del Derecho incoada por la señora **NORMA RITA FERNANDEZ ALBOR**

SEGUNDO: DECLARESE la nulidad parcial de la resolución No. 0256 de 16 de marzo de 2015, proferido por la Secretaria



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO

RESOLUCIÓN N° 088 DE 2021.

"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO CONTENCIOSO QUE DECLARÓ LA NULIDAD PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN No. 0256 DE 03/16/2015, LA CUAL RECONOCIÓ Y ORDENÓ EL PAGO DE UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN."

de Educación del Departamento del Atlántico, por medio de la cual se le reconoció y pago una pensión de jubilación a la señora NORMA RITA FERNANDEZ ALBOR, por las razones expuestas en precedencia.

TERCERO: ORDENESE a la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y al Departamento del Atlántico, en la competencia que le corresponda a cada uno, que reliquide y pague a favor de la señora NORMA RITA FERNANDEZ ALBOR, la pensión de jubilación, equivalente al 75% del salario promedio del último año de servicio, con la inclusión de todos factores salariales percibidos durante el último año de servicio 2015, esto, además de la asignación básica, asignación adicional coordinador 20% y la prima de vacaciones y prima de servicio, debido a que lo devengo a la fecha en que adquirió su estatus de pensionado, previa devolución de los aportes que dejaron de efectuarse con la finalidad de preservar, bajo el principio de favorabilidad, las condiciones de edad, tiempo de servicio o cotizaciones y monto de la pensión, bajo las cuales esa persona adquirió el derecho a la pensión.

CUARTO: el valor de la condena se actualizara de conformidad con el artículo 187 de la Ley 1437 de 2011. Lo anterior siguiendo con la fórmula utilizada por el Consejo de Estado, la que se expresa en los siguientes términos

$R = Rh \times \text{índice final} / \text{índice inicial}$

Donde el valor R se determina multiplicando el valor histórico Rh, que es lo dejado de percibir por concepto de reliquidación pensional, por el guarismo que resulta de dividir el índice final de precios al consumidor certificado por el DANE vigente a la fecha en que se efectuó el pago, por el índice inicial vigente para la fecha en que debió realizarse el pago correspondiente.

QUINTO: La NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, pague a la señora NORMA RITA FERNANDEZ ALBOR, las diferencias de mesadas pensionales existentes entre los valores que le fueron reconocidos y los que le debe reconocer en virtud de la presente providencia y deberá descontar de las mesadas correspondientes, los aportes no realizados por la demandante para efecto de la cotización a pensión de jubilación.

SEXTO: DECLARESE no prescritas las mesadas pensionales."



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | governador@atlantico.gov.co

   Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO

RESOLUCIÓN N° 088 DE 2021.

"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO CONTENCIOSO QUE DECLARÓ LA NULIDAD PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN No. 0256 DE 03/16/2015, LA CUAL RECONOCIÓ Y ORDENÓ EL PAGO DE UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN."

Que el (la) Educador (a) **NORMA RITA FERNANDEZ ALBOR**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **22.426.727**, por intermedio de apoderado judicial, requirió mediante petición **ATL2019ER009823**, de fecha **27/05/2019**, el cumplimiento del fallo precitado, con fecha de ejecutoria **20-05-2019**, radicado en el aplicativo Nurf bajo el número **2019-PENS-755940**.

Por la anterior, se procede a dar cumplimiento al Fallo referido a favor del Educador (a) **NORMA RITA FERNANDEZ ALBOR**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **22.426.727**, en el sentido de reconocer y pagar el ajuste de una pensión de Jubilación.

Que el Educador (a) **NORMA RITA FERNANDEZ ALBOR**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **22.426.727**, adquirió el status de pensionado (a) el día **2014-12-18**.

Que los factores que sirvieron como base de liquidación son:

FACTOR SALARIALES	AÑO 2013	AÑO 2014	PROMEDIO
SUELDO	\$ 2.634.485,00	\$ 2.711.939,00	\$ 2.709.357,00
ASIGNACION ADICIONAL	\$ 526.897,00	\$ 0,00	\$ 547.115,00
BONIFICACIÓN	\$ 0,00	\$ 27.119,00	\$ 26.215,00
1/12 PRIMA DE VACACIONES			\$ 139.612,00
1/12 PRIMA DE NAVIDAD			\$ 290.310,00
1/12 PRIMA DE SERVICIOS			\$ 61.169,00
TOTAL SALARIO BASE DE LIQUIDACION			\$ 3.773.778,00
VALOR DE LA MESADA PENSIONAL			\$ 2.830.334,00

Que el valor de la mesada ajustada es de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$2.830.334,00)** correspondiente al 75% del promedio de los factores salariales devengados en el último año de servicio con fecha de efectividad a partir del **2014-12-19**, de conformidad con lo expuesto en la parte Resolutiva de la Sentencia.

Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, radicó el **2019-05-27** a la Fiduciaria la Previsora, el proyecto de acto administrativo dándole cumplimiento a la orden impartida en el fallo judicial, la cual fue recibida por FIDUPREVISORA S.A. el día **2019-05-27**, fecha de estudio **2021-02-05** y devuelto a la Secretaría de Educación del Departamento del



NIT 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 : gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO

RESOLUCIÓN N° 088 DE 2021.

"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO CONTENCIOSO QUE DECLARÓ LA NULIDAD PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN No. 0256 DE 03/16/2015, LA CUAL RECONOCIÓ Y ORDENÓ EL PAGO DE UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN."

Atlántico, mediante hoja de revisión con identificador N° 1968147 de fecha 2021-02-05, con el diagnóstico **APROBADA**, con las siguientes observaciones:

(...) REF: SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA EL 24-10-2018 Y EN SEGUNDA INSTANCIA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ATLÁNTICO

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
NÚMERO DE PROCESO: 08001-33-33-003-2017-00144-00
DEMANDANTE: NORMA RITA FERNANDEZ ALBOR
C.C. NO. 22426727

MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 256 DE 16-03-2015, SE RECONOCIÓ Y ORDENÓ EL PAGO DE UNA PENSIÓN MENSUAL VITALICIA DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL (A) DOCENTE DEMANDANTE EN CUANTÍA INICIAL DE \$2.547.063 A PARTIR DEL 19-12-2014

EL JUZGADO DEL PROCESO INDICADO EN LA REFERENCIA RESOLVIÓ NEGAR LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ATLÁNTICO ORDENÓ REVOCAR LA SENTENCIA PROFERIDA EN PRIMERA INSTANCIA Y RELIQUIDAR A FAVOR DE LA DEMANDANTE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN CON EL 75% CON LA INCLUSIÓN DE TODOS LOS FACTORES SALARIALES PERCIBIDOS DURANTE EL ÚLTIMO AÑO DE SERVICIO 2015

FECHA DE STATUS: 18-12-2014
FECHA DE EFECTOS FISCALES: 19-12-2014
FECHA DE EJECUTORIA FALLO: 20-05-2019
SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO FALLO: 27-05-2019
ÚLTIMO AÑO DESDE: 19-12-2013 HASTA 18-12-2014

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEBE PROCEDER DE INMEDIATO A DARLE CUMPLIMIENTO AL FALLO MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE UN ACTO ADMINISTRATIVO QUE:

RELIQUIDE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN DEL DEMANDANTE INCLUYENDO LA RESPECTIVA INDEXACIÓN Y EN LOS TÉRMINOS DEL ART 192 Y 195 DEL C.P.A.C.A CONFORME LA SIGUIENTE LIQUIDACIÓN:

ASIGNACION BASICA MENSUAL \$2.709.357
ASIGNACIÓN ADICIONAL COORDINADOR 20% \$547.115
BONIFICACION MENSUAL \$26.215
PRIMA DE VACACIONES \$139.612
PRIMA DE NAVIDAD \$290.310
PRIMA DE SERVICIO \$61.169
IBL 3.773.778 * 75% = \$2.830.334



NIT: 890.402.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO

RESOLUCIÓN N° 088 DE 2021.

"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO CONTENCIOSO QUE DECLARÓ LA NULIDAD PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN No. 0256 DE 03/16/2015, LA CUAL RECONOCIÓ Y ORDENÓ EL PAGO DE UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN."

MESADA A FECHA DE STATUS \$2.830.334

DIFERENCIAS PENSIONALES CALCULADAS DESDE EL 19-12-2014 AL 30-01-2021 POR VALOR DE \$26.609.837

*** DESCUENTOS EN SALUD POR EL MISMO PERIODO POR VALOR DE \$3.193.180

SE PRECISA QUE DEL VALOR A PAGAR DE DIFERENCIA DE MESADAS SE LE DESCONTARÁN LOS APORTES DE LEY 91 DE 1989, (5%), LEY 812 DE 2003 (12%), LEY 1122 DE 2007 (12.5%) Y LEY 1250 DEL 2008 EL (12%). LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEBE AJUSTAR EN LA RESOLUCIÓN QUE DA CUMPLIMIENTO AL FALLO, LOS VALORES A RECONOCER DE DIFERENCIA MESADAS ATRASADAS A PAGAR, SEGÚN LA HOJA DE LIQUIDACIÓN ADJUNTA.

2. INDEXACIÓN ENTRE EL 19-12-2014 (EFECTOS DE LA SENTENCIA) Y EL 19-05-2019 (DÍA ANTERIOR A LA FECHA DE EJECUTORIA) POR VALOR DE \$1.484.828

3. INTERESES POR LOS DIEZ PRIMEROS MESES (DESDE LA FECHA DE EJECUTORIA) 20-05-2019 HASTA 20-03-2020 POR VALOR DE \$584.141

4. INTERESES MORATORIOS A LA TASA COMERCIAL DESDE 21-03-2020 (DÍA SIGUIENTE AL CORTE DE 10 PRIMEROS MESES) HASTA EL 01-01-2021 (FECHA DE LIQUIDACIÓN) POR VALOR DE \$3.297.153

TOTAL SIN DESCUENTOS EN SALUD \$31.975.959 ES PERTINENTE RECALCAR QUE DENTRO DEL FALLO JUDICIAL OBJETO DE ESTUDIO, SE ORDENA A LA ENTIDAD DEMANDADA REALIZAR E DESCUENTO DE LOS APORTES CORRESPONDIENTES A LOS FACTORES SALARIALES CUYA INCLUSIÓN SE ORDENA EN LA PRESENTE PROVIDENCIA Y SOBRE LOS CUALES NO SE HAYA EFECTUADO LA DEDUCCIÓN LEGAL CORRESPONDIENTE. LAS SUMAS RESULTANTES SE AJUSTARÁN EN LA FORMA SEÑALADA EN LA PARTE MOTIVA DE LA SENTENCIA.

DE TAL MANERA QUE EL INGRESO A NÓMINA DE ESTA PRESTACIÓN QUEDA SUJETA A LA RESPECTIVA LIQUIDACIÓN Y DESCUENTO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LOS FACTORES SALARIALES QUE SE ORDENAN INCLUIR Y DE LOS CUALES NO SE EFECTUARON DESCUENTOS PARA APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL AJUSTÁNDOSE A LA FORMA SEÑALA EN LA SENTENCIA.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 : gobernador@atlantico.gov.co

f t y Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO

RESOLUCIÓN N° 088 DE 2021.

"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO CONTENCIOSO QUE DECLARÓ LA NULIDAD PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN No. 0256 DE 03/16/2015, LA CUAL RECONOCIÓ Y ORDENÓ EL PAGO DE UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN."

APODERADO(A) DE LA PARTE ACTORA: ARNELL PALLARES
BASSA IDENTIFICADO(A) CON C.C NO. 3.776.567 PORTADOR(A)
DE LA T.P NO. 47.777 DEL C.S DE LA J (...)"

LIQUIDACION ULTIMO AÑO					
ULTIMO AÑO	19/12/2013				
18/12/2014 AÑOS	2013	2014			
DIAS	12	348	360		
ASIGNACIÓN BÁSICA					
PROMEDIO			\$ 2.709.357	75%	\$ 2.032.018
BONIFICACION MENSUAL		27119			
PROMEDIO	0	26215	\$ 26.215	75%	\$ 19.661
ASIGNACIÓN ADICIONAL 20%					
PROMEDIO			\$ 547.115	75%	\$ 410.336
PRIMA DE VACACIONES					
PROMEDIO			\$ 139.612	75%	\$ 104.709
	0	0			
PROMEDIO	0	0	\$ -		
	0	0			
PROMEDIO	0	0	\$ -		
	0	0			
PROMEDIO	0	0	\$ -		
MESES	0,4	11,6		12	
PRIMA DE SERVICIO		759343			
PROMEDIO	0	61169	\$ 61.169		
PRIMA DE NAVIDAD	3293106	3490287			
PROMEDIO	9148	281162	\$ 290.310		
	0	0			
PROMEDIO	0	0	\$ -		
	0	0			
PROMEDIO	0	0	\$ -		
	0	0			
PROMEDIO	0	0	\$ -		
	0	0			
PROMEDIO	0	0	\$ -		
	0	0			
PROMEDIO	0	0	\$ -		
HORAS EXTRAS	0	\$ -			
PROMEDIO	0	0	\$ -		
TOTAL			\$ 3.773.778	75%	\$ 2.830.333

Que el valor de la mesada pensional será indexada teniendo en cuenta la variación



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO

RESOLUCIÓN N° 088 DE 2021.

"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO CONTENCIOSO QUE DECLARÓ LA NULIDAD PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN No. 0256 DE 03/16/2015, LA CUAL RECONOCIÓ Y ORDENÓ EL PAGO DE UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN."

del IPC anual.

Que los valores serán cancelados a través de la Fidupervisora S.A, como Administradora del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad a la Ley 91 de 1989.

Que es deber de los funcionarios públicos dar estricto cumplimiento a los fallos judiciales.

Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la Entidad Fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables Ley 100 de 1993, Decreto 1160 de 1989, Ley 91 de 1989.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar pleno cumplimiento a la Sentencia proferida por el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA**, dentro del Expediente **No. 08-001-33-33-003-2017-00144-00**, mediante fallo proferido de fecha **24/10/2018** y **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO SALA DE DECISIÓN ORAL – SECCIÓN B, MAGISTRADO PONENTE: DR. OSCAR WILCHES DONADO**, dentro del Expediente **No. 08-001-33-33-003-2017-00144-01**, mediante fallo proferido de fecha **29/03/2019**, quien ordenó la sentencia proferida el 24 de octubre de 2017, por el juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, y declaró la nulidad parcial de las Resoluciones **No. 0256** de 16 de marzo de 2015 la cual reconoció y ordenó el pago una pensión de jubilación a él (la) Educador (a) **NORMA RITA FERNANDEZ ALBOR, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 22.426.727.**

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, reconózcase a él (la) Educador (a) **NORMA RITA FERNANDEZ ALBOR, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 22.426.727**, por concepto ajuste a la pensión de jubilación la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$2.830.334,00)** correspondiente al 75% del promedio de los factores salariales devengados en el último año de servicio con fecha de efectividad a partir del **2014-12-19**.

ARTÍCULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio reconocerá y pagará la diferencia de las mesadas desde el **19-12-2014 al 30-01-2021** por valor de **\$26.609.837**, así mismo, se hará el descuento en salud por el mismo periodo por valor de **\$3.193.180**.

Parágrafo: Se precisa que del valor a pagar de diferencia de mesadas se le descontarán los aportes de ley 91 de 1989, (5%), ley 812 de 2003 (12%), Ley 1122 de 2007 (12.5%) y Ley 1250 del 2008 el (12%).

ARTICULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional, para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado, el 12 % en virtud de la Ley 1250 del 2008.



NIT 290.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO

RESOLUCIÓN N° 088 DE 2021.

"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO CONTENCIOSO QUE DECLARÓ LA NULIDAD PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN No. 0256 DE 03/16/2015, LA CUAL RECONOCIÓ Y ORDENÓ EL PAGO DE UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN."

ARTICULO QUINTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, reconocerá y pagará a él (la) Educador **NORMA RITA FERNANDEZ ALBOR, identificado** (a) con cedula de ciudadanía **No. 22.426.727**, la indexación por la suma causadas desde 19-12-2014 (efectos de la sentencia) y el 19-05-2019 (día anterior a la fecha de ejecutoria) por valor de **\$1.484.828**.

ARTICULO SEXTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio reconocerá y pagará a él (la) **NORMA RITA FERNANDEZ ALBOR, identificado** (a) con cedula de ciudadanía **No. 22.426.727**, los intereses por los diez primeros meses (desde la fecha de ejecutoria) **20-05-2019** hasta **20-03-2020** por valor de **\$584.141**.

Parágrafo: Intereses moratorios a la tasa comercial desde 21-03-2020 (día siguiente al corte de 10 primeros meses) hasta el 01-01-2021 (fecha de liquidación) por valor de **\$3.297.153**.

ARTICULO SEPTIMO: Como consecuencia de lo anterior, la Secretaria de Educación del Atlántico, expide acto administrativo reconociendo la suma total de **\$ 31.975.959**.

CONCEPTO	VALOR
VALOR NETO DIFERENCIAS ATRASADAS	\$ 26.609.837
INDEXACION	\$ 1.484.828
INTERESES MORATORIOS DTF	\$ 584.141
INTERESES MORATORIOS DE USURA	\$ 3.297.153
TOTALES	\$ 31.975.959

ARTICULO OCTAVO: Reconocer personería jurídica al Abogado **ARNELL PALLARES BASSA**, Identificado con Cedula de ciudadanía **Nº. 3.776.567** y Tarjeta profesional **No. 47.777** del C.S.J en los términos y para los efectos del poder conferido.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente Resolución no procede ningún Recurso en Vía Gubernativa por tratarse de un Acto de ejecución, de conformidad con lo ordenado en el Artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO

RESOLUCIÓN N° 088 DE 2021.

**"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO CONTENCIOSO QUE DECLARÓ
LA NULIDAD PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN No. 0256 DE 03/16/2015, LA CUAL
RECONOCIÓ Y ORDENÓ EL PAGO DE UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN."**

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

18 MAR 2021


MARÍA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Elsa de la Rosa
Revisó y aprobó: Efraín Múnera
Revisó y aprobó: Pablo Morillo

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DPTO. DEL ATLÁNTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Con el presente acto administrativo se notificó a: _____
Identificado(a) con la C.C. N° _____, y se hace entrega de una copia del mismo; haciéndole saber al notificado que
contra este procede Recurso de reposición ante el funcionario que lo expidió, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de
su notificación.

Barranquilla, _____.

Firma del notificado

Firma del notificador



NIT: 090.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co

   **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co